

Registrada bajo el N° 12072

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º - Inclúyase en los diseños curriculares de cada nivel y regímenes especiales de las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, contenidos concernientes a educación para el consumo y los derechos del consumidor.

ARTÍCULO 2º - Objetivos:

- a) Hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
- b) Prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos, sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
- c) Capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable.

ARTÍCULO 3º -

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 días de su promulgación.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados

Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores

Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Dr. Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 12. de diciembre de 2002

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Carlos Reutemann Gobernador de Santa Fe